ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 1963/2013

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 741/2012, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2) PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - (PARA ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 715/2011).

Asunción, 8 de mayo de 2013

VISTO: El Interno GC/OC/30/2013 de fecha 22 de marzo de 2013 originado en la Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial, con la aprobación de la Gerencia Comercial, por medio del cual solicita la aprobación del Cálculo de Reajuste de Precios, emitidas en el marco de los Contratos de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 741/2012, con ID N° 240102, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto - (para Items Declarados Desiertos en la LPN N° 715/2011); y

CONSIDERANDO: Que la Resolución PRE N° 438/13 de fecha 13 de marzo de 2013 "Por la cual se fija nuevo precio de venta del gasoil tipo III, en Planta de Distribución de Petropar en Villa Elisa, en Planta de Distribución de Petropar en Hernandarias y en Planta OTS de Tres Fronteras"

Que el numeral CGC 13.1, Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato "Ajuste del Precio del Contrato" de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 741/2012, expresa: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de aumento de estos rubros…", de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral, cuya Planilla de Resumen de Reajustes de Precios Unitarios – Modalidad HHP2, se adjunta a la presente Resolución;

Que en el numeral 5 "Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios" de la Sección V – del Contrato, expresa que: "… el monto total previsionado incluye eventuales reajustes de mano de obra y combustible, como asimismo, de provisiones de materiales…"; por lo que estos reajustes están cubiertos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 204/2013 correspondiente al ejercicio 2013;

Que cuenta con el parecer favorable de la Asesoría Legal, según Informe de fecha 15 de abril de 2013, hojas N°s 5 y 6 del Interno OG/GC/30/2013;

Por tanto, en uso de las atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 741/2012, para Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón (HHP2) para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE, en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto - (para Items Declarados Desiertos en la LPN N° 715/2011), con vigencia desde el 14 de marzo de 2013 en adelante, conforme a la Planilla anexa y de acuerdo a lo establecido en el numeral CGC 13.1, Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato "Ajuste del Precio del Contrato".

2. Encargar a la Gerencia Comercial y a la Dirección de Contrataciones Públicas a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Carlos D. Heisele Sosa
Presidente

ANDE
PRESIDENCIA

LPN ANDE Nº 741/2012 - HHP2

ITEMS	PROVEEDORES ADJUDICADOS	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO HHP2 G (IVA Incluido)	REAJUSTE 2 DESDE EL 14/03/13 EN ADELANTE FR: -0,0105
ITEM 1: SAN LORENZO	RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS	125.000	-1.313
ITEM 2: MCAL. ESTIGARRIBIA	ELEMEC INGENIERÍA del Ing. Francisco Ortiz	540.000	-5.670
ITEM 3: SAN PEDRO	PLUS INGENIERÍA S.A.	299.000	-3.140
ITEM 4: CAAGUAZÚ	VITEX S.R.L.	182.500	-1.916
ITEM 5: CAAZAPÁ	VITEX S.R.L.	219.990	-2.310
ITEM 6: SAN JUAN NEPOMUCENO	ING. WILLIAMS STANLEY	240.000	-2.520
ITEM 7: CAAPUCÚ	ANTONIO SATURNINO ROA	240.000	-2.520
ITEM 8: SAN IGNACIO MISIONES	INTECH S.R.L.	250.000	-2.625
ITEM 9: SAN JUAN BAUTISTA MNES.	PROYINEL S.A.	272.500	-2.861
ITEM 10: ENCARNACIÓN	ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.	155.600	-1.634
ITEM 11: MARÍA AUXILIADORA	ING. WILLIAMS STANLEY	243.000	-2.552
ITEM 12: CURUGUATY	GCA S.A.	360.000	-3.780

ANDE
PRESIDENCIA

FORMULA

PR = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x C)

PR = Precio Reajustado

Po = Precio Básico del contrato a ser reajustado

MO = Variación del salario mínimo oficial del sector industrial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. (SMF- SMI)/SMI

C = Variación del precio del gasoil, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. (PGF-PGI)/PGI

FR = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: **7/06/12**

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: **07/08/12**

SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS **(SMI): G 1.658.232**

PRECIO DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS **(PGI): G 5.690**

PRECIO DEL GASOIL A PARTIR DEL 14/03/13 **(PGF): G 5.290**